

6. JNF

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Con relación al procedimiento de ejecución de garantías, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 y modificatorias, en lo que fuera pertinente.

**Segunda.-** El fraccionamiento regulado por el presente Decreto de Alcaldía no resulta de aplicación para aquellos administrados que se encuentren en procesos de liquidación judicial, extrajudicial, o respecto de las cuales se haya suscrito un convenio de liquidación o se haya emitido resolución disponiendo la disolución y liquidación, en mérito a lo señalado en la Ley General del Sistema Concursal, a excepción de la deuda que se encuentre fuera del alcance de la citada Ley.

550773-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE MIRAFLORES**

**Declaran como atención prioritaria los requerimientos que presente el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2011 y aprueban el Reglamento y el Cronograma de Actividades**

**ORDENANZA N° 000169-2010-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 2 de setiembre del 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Informe N° 091-SGCT-GP/MDSJM de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y el Informe N° 502-2010-MDSJM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en sus artículos 195° con numeral 1, 197° y 199° modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17°, 20° numeral 1 y 42° Inciso g), establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo IX del Título Preliminar establece como principio el proceso de Planeación Local conceptualizada como un proceso integral, permanente y participativo;

Que, el artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencia y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, aportar y reglamentar la participación vecinal en el Desarrollo Local y organizar los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Ley N° 29298 que modifica la ley marco del presupuesto participativo y su Reglamento aprobado

por Decreto Supremo N° 142-2009-EF establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, mediante Ordenanza N° 026-2007-MDSJM, se establece el Sistema de Planificación y Presupuesto Participativo de San Juan de Miraflores, que regula y auspicia permanentemente mecanismos de participación ciudadana para incorporar a la comunidad organizada en la planificación, distribución, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo local mediante los recursos del Presupuesto Participativo en el marco del Plan de Desarrollo Concertado 2005 - 2012;

Qué, es necesario establecer el marco normativo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 en concordancia con el marco normativo nacional y local vigente;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9 inciso 14) de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNANIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Anexo N° 1 que contiene el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2011.

**Artículo 2°.-** APROBAR el Anexo N° 2 que contiene el Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2011, el mismo que podrá ser modificado en concertación con la Sociedad Civil.

**Artículo 3°.-** DECLARAR como atención prioritaria los requerimientos materiales, logísticos y humanos que presente el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2011.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER que los aspectos no previstos serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Cooperación Técnica el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ  
Alcalde

551033-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**FE DE ERRATAS**

**ORDENANZA N° 000047**

Mediante Oficio N° 528-2010-MPC/SG la Municipalidad Provincial del Callao solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 000047, publicada en la edición del 28 de setiembre de 2010.

## DICE:

**Artículo 16°.-** Vigencia de la Autorización de operaciones del servicio de Taxi Callao.-

Las autorizaciones de operación del servicio de taxi bajo la modalidad Remisse y/o Estación son de tres (3) años a través de la expedición de la respectiva resolución municipal, y de un (1) año para la modalidad independiente, a través de la tarjeta única de circulación.

## DEBE DECIR:

**Artículo 16°.-** Vigencia de la Autorización de operaciones del servicio de Taxi Callao.-

Las autorizaciones de operación del servicio de taxi bajo la modalidad Remisse y/o Estación son de cinco (5) años a través de la expedición de la respectiva resolución municipal, y de un (1) año para la modalidad independiente, a través de la tarjeta única de circulación.

## DICE:

**Artículo 19°.-** Habilitación Vehicular.-

El vehículo destinado para la prestación del servicio de taxi, será habilitado mediante Tarjeta Única de Circulación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

La Tarjeta Única de Circulación que se otorgue al vehículo que brinda servicio de taxi bajo la modalidad Remisse y/o Estación tendrá una vigencia de hasta tres (3) años, no pudiendo exceder el plazo de vigencia de la autorización municipal (resolución administrativa) otorgado a la persona jurídica.

La Tarjeta Única de Circulación que se otorgue al vehículo que brinda servicio de taxi independiente tendrá una vigencia de un año.

## DEBE DECIR:

**Artículo 19°.-** Habilitación Vehicular.-

El vehículo destinado para la prestación del servicio de taxi, será habilitado mediante Tarjeta Única de Circulación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

La Tarjeta Única de Circulación que se otorgue al vehículo que brinda servicio de taxi bajo la modalidad Remisse y/o Estación tendrá una vigencia de hasta cinco (5) años, no pudiendo exceder el plazo de vigencia de la autorización municipal (resolución administrativa) otorgado a la persona jurídica.

La Tarjeta Única de Circulación que se otorgue al vehículo que brinda servicio de taxi independiente tendrá una vigencia de un año.

## DICE:

## ANEXO I

Cuadro de Tipificación de Infracciones  
al Servicio de Taxi Callao

(...)

T-41	PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO DE SUS VEHICULOS FUERA DE SU TERMINAL O ZONA DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
T-42	ESTACIONAR EL VEHICULO FUERA DEL TERMINAL O ZONA DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR

## DEBE DECIR:

## ANEXO I

Cuadro de Tipificación de Infracciones  
al Servicio de Taxi Callao

(...)

TX-41	PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO DE SUS VEHICULOS FUERA DE SU TERMINAL O ZONA DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
TX-42	ESTACIONAR EL VEHICULO FUERA DEL TERMINAL O ZONA DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR

551296-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
HUANCARAMAAprueban el cuadro final de Resultados  
de la Evaluación de Personal de la  
Municipalidad contratados bajo el  
régimen del D. Leg. N° 1057RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 192-2010-MDH-APURIMAC

Huancarama, 20 de setiembre de 2010

## VISTO:

El Informe N° 001-2010-CE/MDH y el cuadro de resultados finales del personal contratado de la Municipalidad Distrital de Huancarama, por el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para renovación de contratos en el año presupuestal 2011; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme dispone el artículo 4° de la Ley N° 27444, los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que por la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia; siendo esto así, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 169-2010-A/MDH, se ha desarrollado el proceso de evaluación programado, con el informe evacuado por el Jefe de Personal al cual adjunta el cuadro de resultados finales, en tal sentido, habiéndose acreditado que el personal evaluado, cuenta con las capacidades formativas, que garantizan el cumplimiento de las labores para la cual se ha contratado, es procedente autorizar la renovación de sus contratos administrativos de servicios, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1047, para el próximo año presupuestal 2011, toda vez que, el presupuesto previsto se encuentra garantizado, así como, la necesidad continua de seguir contando con personal que desarrolle las labores contratadas en el presente año